

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.634 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 27 DE FEBRERO DE 1985

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director de Operaciones Subrogante,
don Eduardo García de la Sierra;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1634-01-850227 - Impuesto sustitutivo a las importaciones - Complementa
Acuerdo N° 1582-12-840704 - Memorándum N° 42011 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez indicó que por Acuerdo N° 1582-12-840704, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio de 1984, el Comité Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 3° del D.L. 3.475 y ante una petición del Director Nacional de Aduanas en orden a que se estableciera la forma en que el impuesto del 3% sustitutivo a las importaciones, que se paga al momento de presentar un Informe de Importación, debe aplicarse a los derechos de Aduana, dispuso que "en los casos de "embarques parciales", dicho impuesto se abonará a los derechos de aduana en forma proporcional al valor de la mercadería efectivamente importada". Sin embargo, dicha proporcionalidad no se aplicará cuando por efecto de un único embarque o último embarque parcial sólo reste por importar un 10% o menos del valor de la operación, caso en el cual deberá abonarse la totalidad del remanente del impuesto sustitutivo.

La Dirección Nacional de Aduanas, complementando el Acuerdo del Comité Ejecutivo, estableció que el procedimiento del abono establecido en el acuerdo aludido, se aplicará respecto de las Declaraciones de Importación que se presenten al Servicio de Aduanas a contar del 10 de julio de 1984, y siempre que se trate de la primera importación que se efectúe con cargo a un Informe de Importación. En las importaciones que se practiquen a partir del 10 de julio de 1984, amparadas por informes de importación que ya se hubieren utilizado, el procedimiento de abono se registrará por las normas existentes con anterioridad a la presente instrucción.

Ahora bien, la Contraloría General de la República ha objetado decisiones de la referida Dirección, en atención a que el organismo competente para interpretar y dictar las normas correspondientes para la aplicación del impuesto único sustitutivo es este Banco Central.



Con el objeto de solucionar dicho problema, el Director Nacional de Aduanas ha solicitado se complemente el Acuerdo N° 1582-12-840704, en el sentido de que el procedimiento de abono del impuesto único sustitutivo allí previsto rige para las importaciones aceptadas a trámite por el Servicio de Aduanas a partir del 10 de julio de 1984, con excepción de aquéllas amparadas por informes de importación que a esa fecha ya se hubieren utilizado, las que, en lo relativo al abono del impuesto único sustitutivo, continuarán rigiéndose por las instrucciones preexistentes al Acuerdo ya citado.

La Fiscalía es de opinión que el objetivo del Acuerdo N° 1582-12-840704 no fue que rigiera con efecto retroactivo, sino que se aplicara exclusivamente a los Informes de Importación emitidos a contar de la fecha de publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial, esto es, desde el 7 de julio de 1984, por lo que en ese aspecto concuerda con el Director de Aduanas sobre la necesidad de adoptar un acuerdo complementario del Acuerdo N° 1582-12-840704, pero estima que éste debe referirse exclusivamente a si los informes de importación estaban o no aprobados al 7 de julio de 1984, sin tener en cuenta si habían sido utilizados o no a la misma fecha. Por lo demás, lo anterior guarda concordancia con el principio de la inmutabilidad de los registros, informes o solicitudes de importación, que consagra el artículo 6° de la Ley N° 16.101, y que dicho precepto refiere expresamente al momento en que se cursan los registros.

Informado el Director Nacional de Aduanas sobre la opinión de la Fiscalía del Banco, éste ha manifestado que no habría inconveniente en que se disponga que el Acuerdo N° 1582-12-840704 sólo rija para los informes de importación aprobados a contar del 7 de julio de 1984.

El señor Presidente agregó que este procedimiento tiene la ventaja de hacer más real la operación de importación, en cambio, el mecanismo anterior, en el cual el abono del impuesto se aplicaba en su totalidad al primer embarque, permitía que se presentaran Informes de Importación por mayor volumen y, por ende, tiene la desventaja de que los informes no correspondan a lo que efectivamente se desee internar al país y, por otra parte, sirve de protección ante eventuales cambios de derechos arancelarios. Por el momento, añadió, no queda otra alternativa que regularizar una situación de hecho pero, para el futuro, sería conveniente que el Director de Operaciones analizara cual es la forma más eficiente para la aplicación de este impuesto sustitutivo al pago de los derechos de aduana.

El Comité Ejecutivo haciendo uso de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 3° del D.L. N° 3.475, de 1980, acordó complementar el Acuerdo N° 1582-12-840704, disponiendo que dicho Acuerdo sólo rige para los Informes de Importación aprobados a contar del 7 de julio de 1984.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar al Director de Operaciones que efectúe un análisis de los procedimientos utilizados para el abono del impuesto sustitutivo del 3% a las importaciones al pago de los derechos de aduana, a objeto de determinar cual es la forma más eficiente para la aplicación de dicho impuesto.

QA

1634-02-850227 - Sr. Juan G. Treimun Ruiz - Modifica fecha término de Contrato de Trabajo - Memorándum N° 36 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1628-02-850130 se puso término al contrato de trabajo del funcionario Juan Treimun Ruiz con fecha 31 de enero de 1985, agregando que con motivo de haberse enfermado el señor Treimun el 30 de enero pasado, enfermedad que se prolongó hasta el 8 del mes en curso, es necesario modificar la fecha de término de su contrato de trabajo por cuanto el día 31 se encontraba con licencia médica.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la fecha de término del Contrato de Trabajo del Vigilante señor JUAN TREIMUN RUIZ, el cual se hará efectivo a contar del 11 de febrero de 1985, en lugar del 31 de enero de 1985, fecha de término aprobada originalmente.

1634-03-850227 - Contratación de Auxiliares Administrativos - Memorándum N° 37 de la Dirección Administrativa

El señor Director Administrativo propuso contratar a cinco personas para desempeñarse como auxiliares administrativos, agregando que estas contrataciones no significan aumento de dotación ya que llenarían vacantes producidas con motivo de la renuncia de algunos empleados.

El señor Eduardo García hizo presente la preocupación de la Dirección de Operaciones en materia de reemplazo de personal, señalando que hay áreas dependientes de dicha Dirección, en especial la Gerencia de Administración Financiera, que están siendo sujetas a continuos cambios de personal, lo que altera su normal funcionamiento por cuanto los funcionarios con experiencia son reemplazados por otros con mínimos conocimientos del Banco, ya que por lo general son recién ingresados a la Institución. Estos reemplazos de personal y el retraso con que se realizan, están provocando una situación muy difícil en la Gerencia de Administración Financiera dado que ella tiene a su cargo una compleja variedad de materias y documentos.

Informó que esta situación se ha hecho presente al Director Administrativo solicitándosele que en lo posible el personal con experiencia no sea removido hasta que los nuevos funcionarios estén preparados para desarrollar las labores que les corresponda.

El señor Director Administrativo hizo presente que en lo que va transcurrido del presente año se han retirado 16 personas de la Institución y sus reemplazos han sido retrasados por los antecedentes que deben acompañarse para materializar cada contratación los cuales, en ciertos casos, se ven demorados más de un mes. Agregó que de los cinco funcionarios que se propone contratar, algunos se van a destinar a la Dirección de Operaciones.

El señor Presidente expresó que los antecedentes expuestos por el señor Director de Operaciones Subrogante no pueden dejar de tenerse en cuenta por lo que encargaba especialmente al señor Director Administrativo que en cuanto regrese el señor Gerente General, ambos se aboquen a

GA

buscar soluciones a este problema. Agregó que ha tenido conocimiento de errores contables bastante considerables que se han producido en la Gerencia de Administración Financiera, originados tal vez en problemas de personal o de organización interna. De todas formas, añadió, está claro que la responsabilidad sigue siendo del Director, del Gerente y del Jefe de la Unidad. Por este motivo, indicó, que estaba dispuesto a aceptar un informe que revelara el problema en toda su crudeza y entrar a fondo en el análisis del tema y si el resultado era una falta de control o un problema de organización interna, cada uno deberá estar dispuesto a afrontar su responsabilidad. Todas estas materias deberán ser tratadas por el señor Gerente General tan pronto finalice su feriado legal.

Por otra parte, informó que se ha mencionado en un documento que elaboró la Dirección de Operaciones, la carencia de apoyo computacional. Sobre este aspecto, hizo presente que, en su opinión, cuando hay muchos cambios de sistema por implementación de procedimientos nuevos, etc., puede ser que nuestro departamento de datos sea insuficiente. Esta materia también deberá ser analizada por el señor Gerente General con la Dirección Administrativa, debiendo considerar todas las posibilidades que sean necesarias, incluyendo dentro de éstas la contratación de servicios externos para que diseñen el o los software en coordinación y con el apoyo de nuestra gente, a objeto de que el centro de computación del Banco Central pueda mantener los sistemas a futuro y quede absolutamente involucrado en la elaboración del software para que conozca bien la filosofía del mismo y sea capaz de soportarlo vigente.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de marzo de 1985, a las personas que se indican a continuación, para desempeñarse como Auxiliares Administrativos A, encasillándolos en Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 35.237.-:

- Juan Mauricio Alcalde Luisetti
- Alexandra Mc Kendrick Strick
- Jaime Patricio Riedel Mardones
- Ana María Valencia Gumucio
- Felipe Alejandro Vergara Calderón

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó que el señor Gerente General, en conjunto con el señor Director Administrativo, estudien las necesidades actuales y futuras de dotación de personal de las distintas unidades de la Institución, así como también, su organización, en especial el problema planteado respecto de la Gerencia de Administración Financiera, a objeto de evitar que futuros errores sean imputables a falta de dotación adecuada, y se analice, además, que el apoyo computacional que presta a las distintas unidades del Banco la Unidad de Desarrollo y Operación de Sistemas, sea suficiente y oportuno, para lo cual se sugirió - que cuando se presenten cambios de sistemas por implementación de procedimientos nuevos - se considere la posibilidad de contratar servicios externos para que diseñen el software en coordinación y con el apoyo del personal de este Organismo, a objeto que dicha Unidad pueda mantener, posteriormente, los sistemas sin mayores problemas.

RA

1634-04-850227 - Lucy S. Vergara González - M.Francisca del Río Page - Contratación como Contadoras de Billetes - Memorándum N° 38 de la Dirección Administrativa

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de marzo de 1985, a las señoras LUCY SOFIA VERGARA GONZALEZ y MARIA FRANCISCA DEL RIO PAGE, para desempeñarse como Contadoras de Billetes, encasillándolas en Categoría 14, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 22.216.- cada una, más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

1634-05-850227 - Ricardo M. Safiano Martínez - Contratación a plazo fijo como Contador de Billetes Oficina Concepción - Memorándum N° 39 de la Dirección Administrativa

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 1° de marzo de 1985 y hasta el 31 de julio de 1985, al señor RICARDO MARTIN SAFIANO MARTINEZ, para desempeñarse como Contador de Billetes en la Oficina de Concepción, encasillándolo en Categoría 14, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 22.216.-, más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

1634-06-850227 - Langton Clarke y Cía. Ltda. - Honorarios auditoría externa - Memorándum N° 40 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo indicó a continuación que el contrato suscrito con la firma Langton Clarke y Cía. Ltda. para auditar los estados financieros del Banco, estipulaba un total de 1.950 horas auditor + 10%, cotizadas a 0,85 unidades de fomento cada una, con un máximo de 2.145 horas auditor.

Durante el desarrollo del trabajo, se solicitó a la firma auditora algunas revisiones especiales relacionadas con los sistemas dólar preferencial y custodia de títulos A.F.P. y, además, se originaron nuevas reprogramaciones que no estaban contempladas en el programa original, las que también debieron auditarse, con lo cual la empresa auditora incurrió en un total de 2.249 horas auditor, sobrepasando en 104 horas el máximo presupuestado.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección Administrativa para cancelar 104 horas auditor a 0,85 unidades de fomento cada una, correspondientes a trabajos complementarios desarrollados por la firma Langton Clarke y Cía. Ltda. necesarios para la auditoría de estados financieros al 31 de diciembre de 1984.

2

1634-07-850227 -Refinación de oro autorizado por acuerdo N° 1622-01-850103 - Aclara pagos a efectuar - Memorándum N° 41 de la Dirección Administrativa

El señor Director Administrativo informó que por Acuerdo N° 1622-01-850103 se autorizó la refinación de 3.250 kilos de oro adquiridos a través de los poderes compradores abiertos en Casa de Moneda de Chile y Empresa Nacional de Minería, proceso que se realizará durante el presente año en las instalaciones de Enami con un costo de US\$ 3,20 por onza fina más los gastos y una merma de 5% (cinco por mil)

Con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo, surgió la necesidad de aclarar el monto a cancelar a Enami por sus servicios, el cual asciende a US\$ 0,95 por onza bruta. Por este motivo se propone adoptar un acuerdo sobre la materia aclarando los pagos a efectuar, entre los cuales se incluye el valor a cancelar a Enami, el valor del transporte y una merma de 5%.

El Comité Ejecutivo a fin de aclarar los pagos a efectuar por concepto de refinación de oro autorizada por Acuerdo N° 1622-01-850103, acordó aprobar la siguiente estructura de costos:

- a) Cargo por refinación:
A pagar a ENAMI US\$ 0,95 por onza bruta.
- b) Deducción metalúrgica: 5% (cinco por mil)
- c) Valor estimado de transporte y seguro: US\$ 0,18 por onza troy.
- d) Costo estimado total: US\$ 3,20 por onza fina sobre la base de barras con 75% de fino y considerando un precio del oro de US\$ 350 la onza troy.

1634-08-850227 - Balneario Punta de Tralca - Renovación contratos de servicios con empresas que indica - Memorándum N° 42 de la Dirección Administrativa

El señor Director Administrativo hizo presente que correspondería renovar los contratos suscritos con las firmas Multigarden, Multiservice y Servicios Miguel H. Meneses V., por la mantención de los servicios del Balneario Punta de Tralca, los cuales están próximos a vencer.

Sobre el particular, informó que las condiciones son similares a las existentes en la actualidad con la diferencia de que la vigencia sería hasta el 31 de marzo de 1986 en lugar del 28 de febrero del mismo año y se especificarían los montos de cada contrato. Además, se aumentaría en una persona la dotación asignada al contrato de la empresa Miguel H. Meneses.

Se produjo un cambio de opiniones respecto de la conveniencia de continuar, en el futuro, con estos servicios o realizarlos directamente con personal del Banco, como era en el pasado.

El señor Presidente señaló que su disposición es ir analizando, con la Dirección Administrativa este tipo de materias conjuntamente con otras contrataciones de servicios.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para renovar los contratos con las empresas de servicios que atienden el Balneario Punta de Tralca, según el siguiente detalle:

- Multigarden: Para la mantención y mejoramiento de la infraestructura de las áreas verdes por un valor promedio mensual estimado de \$ 305.382.- IVA incluido, con reajuste trimestral según IPC.
- Multiservice: Para el servicio de mantención de la infraestructura existente en las áreas de gasfitería, electricidad, carpintería, albañilería y pintura, por un valor mensual estimado de \$ 303.983.- IVA incluido.
- Servicios Miguel H. Meneses V. Para otorgar servicios en las áreas de restaurant, cocina, bar, cabinas, aseos interiores de cabinas, casino, loloteca y cafetería, por un valor promedio mensual estimado de \$ 543.133.- IVA incluido. Este valor se incrementa por una sola vez en \$ 107.376.- correspondiente a uniformes del personal.

La Gerencia de Personal deberá fiscalizar el cumplimiento de los respectivos contratos y en especial el pago oportuno de los impuestos, asignaciones e imposiciones por parte de las referidas empresas de servicios.

1634-09-850227 - Banco Central de Chile - Estado de Situación al 31 de enero de 1985 - Minuta de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dió cuenta sobre el Estado de Situación del Banco al 31 de enero de 1985, informando que éste presenta activos y saldos deudores ascendentes a \$ 2.470,5 mil millones de los cuales \$ 2.425 mil millones corresponden a activos; \$ 20,9 mil millones a disminuciones patrimoniales y \$ 24,6 mil millones a gastos de operación y fijos.

Los pasivos y saldos acreedores están conformados por \$ 2.285,1 mil millones de pasivos, \$ 157,5 mil millones de capital y reservas, \$ 11,4 mil millones de aumentos patrimoniales y \$ 165,5 mil millones de ingresos de operación.

Las reservas internacionales alcanzan a \$ 241,7 mil millones, equivalentes a US\$ 1.873,7 millones, lo que representa una caída de US\$ 182,2 millones con respecto al 31 de diciembre de 1984.



A su vez, el crédito interno alcanza a \$ 1.257,8 mil millones, sin que se observen variaciones significativas en términos reales respecto al mes anterior, correspondiendo el mayor volumen a las reprogramaciones de deudas.

La emisión alcanza a \$ 86,2 mil millones, lo que implica una disminución con respecto al mes anterior que fue de \$ 88,2 mil millones.

Los documentos emitidos por el Banco a dicha fecha suman \$ 655,1 mil millones, produciéndose un incremento de \$ 130,6 mil millones en comparación al mes anterior, el que proviene principalmente de la emisión de pagarés por reprogramación de deudas del sector productivo, cuyo monto se presentaba como depósitos en el mes anterior.

Los resultados operacionales reflejan una pérdida ascendente a \$ 8.148,8 millones y los resultados monetarios son negativos en \$ 9.429,7 millones.

Los principales rubros de ingresos corresponden a intereses y descuentos por operaciones internas (\$ 7.365,8 millones) provenientes de créditos concedidos, y utilidades de cambio por Swaps (\$ 6.042,9 millones).

Los principales rubros de gastos corresponden a pérdidas de cambio por diferencial cambiario (\$ 5.496,1 millones), desdolarización (\$ 2.496,5 millones), intereses y descuentos pagados por operaciones con el exterior por créditos obtenidos (\$ 5.647,9 millones) e intereses pagados por pagarés emitidos por el Banco (\$ 1.915,6 millones).

El señor Presidente expresó su deseo de analizar las cifras con el señor Gerente General una vez que vuelva de su feriado legal, independientemente de que se tome nota en esta Sesión.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Director Administrativo.

1634-10-850227 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorandum N° 44 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo N° 1426-04-820217, el señor José Luis Corvalán informó que durante el mes de enero del presente año la Sección Financiamiento, dependiente de la Gerencia de Administración Financiera, regularizó en la cuenta "Reajustes Ganados sobre Reprogramación de Deudas" un devengo erróneo por \$ 4.460,1 millones producido al 31 de diciembre de 1984, que se originó en una falla en la máquina calculadora al conservarse en memoria una cantidad que no correspondía.

El señor Eduardo García manifestó al respecto que efectivamente hubo una falla de la máquina calculadora, pero el error también se deriva de una razón más profunda y es la falta de supervisión que están teniendo todas las operaciones contables por la falta de personal preparado.

El señor Presidente señaló que, a su juicio, el error es demasiado grande y demuestra una falla en el control que deben realizar los jefes y también en la visión global de las operaciones que tienen a cargo.

PA

El señor Director Administrativo indicó que consultada la unidad respectiva, ésta señaló que el error no fue posible detectarlo porque en el volumen de operaciones no era un monto significativo.

El señor Presidente hizo presente nuevamente la necesidad de averiguar las causas que originan este tipo de problemas, agregando que el estudio que va a realizar el señor Gerente General debe propender a evitar en el futuro situaciones como la descrita, porque según ha tenido conocimiento, con posterioridad a esta operación se habría producido otra de magnitudes similares.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reiterar nuevamente la necesidad de que el señor Gerente General se aboque a estudiar en profundidad las materias relacionadas con dotación de personal, organización interna de las unidades del Banco y apoyo computacional.

1634-11-850227 - [redacted] - Prórroga para remesar a su representada, General Electric Co., producto de dividendos por acciones de la sociedad Electromat S.A. - Memorandum N° 035 de la Dirección de Operaciones

El señor Director de Operaciones Subrogante informó que por Acuerdo N° 1615-06-841205 se otorgó acceso al mercado de divisas a los señores [redacted] en representación de General Electric Co., por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de \$ 3.418.848.- para remesar utilidades de su filial [redacted], fijándoles un plazo de 60 días, el cual venció el 4 de febrero en curso.

[redacted] ha solicitado se les conceda un nuevo plazo debido a que no pudieron remesar dentro del establecido originalmente.

El señor García explicó que se trata de una inversión no registrada, por lo que deben solicitar autorización al Comité Ejecutivo de este Banco Central, quien, basado a la facultad que le otorga el Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, puede acceder o denegar las solicitudes de acceso al mercado de divisas de los inversionistas que no lo tienen de pleno derecho.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [redacted] un nuevo plazo de 30 días, a contar de esta fecha, para hacer uso de la autorización otorgada por Acuerdo N° 1615-06-841205.

1634-12-850227 - [redacted] - Modifica Acuerdo N° 1631-06-850213 - Memorandum N° 036 de la Dirección de Operaciones

El señor Eduardo García recordó que por Acuerdo N° 1631-06-850213 se autorizó al [redacted] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera la suma de US\$ 78.614,95, conforme a la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su Oficio N° 143 del 14 de enero de 1985.

RA

Posteriormente, dicha Superintendencia reemplazó el citado Oficio a fin de autorizar el castigo con cargo a provisiones en moneda extranjera, por lo que se propone modificar el Acuerdo N° 1631-06-850213 en ese aspecto.

El Comité Ejecutivo considerando que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras resolvió reemplazar la expresión "reservas en moneda extranjera" por "provisiones en moneda extranjera", acordó modificar el Acuerdo N° 1631-06-850213 en tal sentido.

1634-13-850227 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Eduardo García sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Cruz del Sur, seguro de 17 cascos pesqueros, maquinarias y pangas)	US\$ 411.268,97	Solic. Giro
(Para pagar a Reed Stenhouse Inc. of Texas, seguro de 6 helicópteros y 4 aviones)	US\$ 54.885,25	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 20 cascos pesqueros, maquinarias y pangas)	US\$ 423.451,46	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 11 cascos pesqueros, maquinarias y pangas)	US\$ 153.884,60	Solic. Giro
(Para pagar a Bergens Skibsassuranseforening, seguro de casco de nave factoría y maquinarias)	US\$ 78.000,00	Solic. Giro
(Para pagar a Comerex Ltda., seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil del fletador y embarcador por mercadería embarcada sobre la cubierta de la nave)	US\$ 4.144,83	Solic. Giro

2

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a British American Tobacco Co. Ltd., Inglaterra, asesoría técnica y científica que prestará durante el año 1985, relacionada con la producción de tabaco en Chile, fabricación de cigarrillos, administración, ventas, seguridad industrial, información de mercados internacionales, etc.)	£ 340.000,00 (US\$ 375.359,00)	31.12.85
(Prórroga de autorización otorgada con fecha 11 de enero de 1985, para pagar saldo de asistencia técnica ascendente a Cr.S. 238.000.- y autorización de aumento de Cr.S. 60.740.- por trabajos adicionales que surgieron durante el desarrollo de la asesoría)	Cr.S. 298.740,00 (US\$ 32.274,00)	31.3.85
(Para pagar las cotizaciones previsionales en el Fondo de Jubilación de Ultramar (Overseas Pensions Fund) de los ejecutivos de esa empresa con contratos en pesos chilenos Sres. Keith Dunt, Richard Edwards y Treverton Job, correspondientes al año 1985)	£ 23.480,75 (US\$ 25.911,00)	31.12.85
Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión (Para pagar material televisivo a MGM/UA TV International, TV Globo Ltda., Columbia Pictures International Television, Twentieth Century Fox Television y MCA TV)	US\$ 120.512,00	Solic. Giro
(Para pagar gastos incurridos por concepto de traslado hasta Puerto Montt de dos naves pesqueras de alta mar, adquiridas en Alemania)	US\$ 36.600,00	Solic. Giro
(Para pagar mercadería ingresada en Almacén Particular de Exportación bajo DAPE 4955-275-066-065-4956-4950-4613-4793-4612-254-4797-4614-4390 y 4389 a fin de ser procesada y reexportada como molibdeno fino)	US\$ 1.746.146,76	Solic. Giro

Sobre el particular, señaló que [redacted] [redacted] [redacted] sociedades extranjeras, han otorgado diversos préstamos Artículo 14°, en dólares de los Estados Unidos de América, a las firmas chilenas [redacted] [redacted], por un total de US\$ 71.5 millones.

En razón del actual proceso de prórroga de los vencimientos 1985 de la deuda externa de Chile, [redacted] [redacted] [redacted] registran depósitos con el Banco Central de Chile, efectuados durante 1985, por US\$ 15.0 millones en total a la fecha (US\$ 13.0 millones a favor de Marubeni Panamá y US\$ 2.0 millones a favor de Marubeni Benelux), al asumir el Banco Central dichas obligaciones, acorde a las normas vigentes respecto de la prórroga de la deuda externa.

Los montos depositados, que devengan una tasa de interés anual de LIBO + 1,125, y sus respectivas fechas de depósito son los siguientes:

[redacted]

<u>Monto Depositado</u>	<u>Fecha del depósito</u>
US\$ 10.000.000.-	21 de enero de 1985
US\$ 3.000.000.-	1° de febrero de 1985

[redacted]

<u>Monto Depositado</u>	<u>Fecha del depósito</u>
US\$ 2.000.000.-	1° de febrero de 1985

Acorde a la presentación de los interesados, [redacted] [redacted] cederían y transferirían a [redacted] de Japón los depósitos registrados en el Banco Central de Chile antes aludidos, hasta por la suma de US\$ 10.000.000.

[redacted] renunciaría, a favor del Banco Central de Chile, al pago en moneda extranjera de los depósitos registrados con este Instituto Emisor y objeto de esta operación, obligándose éste a pagarse los en moneda corriente nacional al tipo de cambio señalado en el párrafo siguiente.

Marubeni Corporation cedería y transferiría inmediatamente estos depósitos a [redacted] Agencia en Chile, quien pagaría a Marubeni Corporation su contravalor en moneda corriente nacional, de acuerdo al tipo de cambio señalado en el número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y, a falta de éste, al tipo de cambio que se contempla en el número 7 de ese mismo Capítulo. En todo caso, el tipo de cambio utilizado corresponderá al del día hábil bancario inmediatamente anterior al del día del pago.

Al efectuarse la cesión comentada, la deuda del Banco Central con [redacted] Agencia en Chile, derivada de estos depósitos, expresada en moneda extranjera y pagadera en moneda corriente nacional, tanto en su capital como en sus intereses, pasaría a devengar una tasa de interés anual equivalente a la LIBO, pagándose el capital en una sola cuota al final de un período de seis años. Los intereses se pagarían semestralmente.

PA

El correspondiente título a emitir a favor de [redacted] Agencia en Chile, por el Banco Central, sería nominativo e intransferible, y no podría ser dado en prenda ni como garantía de ninguna especie.

[redacted] de Japón, con los pesos recibidos de [redacted] Agencia en Chile por concepto del pago de los ex-depositos en divisas, otorgaría un préstamo o préstamos de monto equivalente a [redacted] y [redacted] con cuyo producto éstas pagarían deudas locales, de monto también equivalente, que mantienen con [redacted] Agencia en Chile.

Conjuntamente con la documentación que se emita por el Banco Central a [redacted] y [redacted] Agencia en Chile, acorde a lo señalado anteriormente, [redacted] Agencia en Chile, declararían haber recibido dicha documentación a su entera satisfacción.

Por su parte, el o los préstamos en moneda corriente nacional otorgados por la sociedad extranjera Marubeni Corporation de Japón a Datsun Chile y Datchil tendrían los mismos términos y condiciones estipulados en la letra (c) del N° 1 del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1617-15-841212, por el cual se autorizó anteriormente una operación de préstamo similar para las entidades mencionadas.

Marubeni Corporation de Japón renunciaría a todo ulterior derecho de acceso al mercado de cambios por concepto de las recuperaciones del o los préstamos otorgados con la moneda nacional obtenida de la operación reseñada en el párrafo anterior, sean de capital, intereses u otro cualquier concepto; así como respecto a las remesas al exterior o exportación sin retorno de derechos o bienes representativos de la colocación o de aportes efectuados en Chile con recursos cuyo origen sea la operación aquí propuesta a consideración del Banco Central.

Cabe señalar, a título ilustrativo, que [redacted] son sociedades receptoras de inversión extranjera, bajo el D.L. N° 600, en cada una de las cuales Marubeni Corporation de Japón posee el 99.5% del capital social, y un particular, de esa misma nacionalidad, el restante 0.5%.

Por otra parte, [redacted] Agencia en Chile, es, también, una empresa receptora de inversión extranjera bajo el mencionado D.L. N° 600, perteneciendo el 100% de su capital a [redacted] de los Estados Unidos de América.

La Dirección Internacional, considerando el hecho que la operación descrita disminuye la deuda externa, con el consiguiente efecto favorable sobre el correspondiente pago de intereses y que los fondos en pesos que surgen de la operación serán destinados a pagar deudas locales, propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo teniendo presente la solicitud de las firmas [redacted] empresa bancaria de esta plaza; [redacted], acordó dejar constancia de los siguientes antecedentes y autorizar las operaciones que se indican más adelante:

RA

Los documentos que emita el Banco Central en relación al o los depósitos registrados a favor de [redacted], Agencia en Chile, serán nominativos e intransferibles, y no podrán ser dados en prenda ni como garantía de ninguna especie.

- c) En cuanto a la moneda corriente nacional que resulte del pago de [redacted] Agencia en Chile, a [redacted] esta última se obliga a otorgarla en préstamo a las mencionadas sociedades [redacted]; [redacted] objeto que ellas, a su vez, la destinen, exclusivamente, al pago de deudas de monto equivalente que mantengan con [redacted] Agencia en Chile; y
- d) El o los préstamos que se otorguen, en conformidad a lo señalado precedentemente, no podrán ser a un plazo promedio inferior a diez años, renovable, reajustables de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento y a una tasa de interés del 5% anual. Todo pago anticipado de estos préstamos, cesión, renovación o cualquier modificación de su naturaleza o condiciones, deberá ser previamente aprobado por el Banco Central de Chile, circunstancias de las cuales deberá dejarse constancia expresa en el o los contratos de mutuo respectivos.

2.- El Comité Ejecutivo, atendiendo a las condiciones propuestas por los interesados, que se han detallado en el número uno anterior y que se aceptan, acordó autorizar los cambios de acreedor solicitados, con respecto a los depósitos que se señalan en la siguiente letra a), efectuados durante 1985, que provengan de los servicios de las obligaciones señaladas precedentemente, hasta por la suma de US\$ 10 millones, todo lo cual se entenderá sujeto al cumplimiento de las modalidades y condiciones contempladas en este Acuerdo.

- a) La presente autorización se otorga hasta por la suma señalada, con cargo a los depósitos aludidos, que son los siguientes a la fecha:

[redacted]

<u>Monto depósito</u>	<u>Fecha del depósito</u>
US\$ 10.000.000.-	21 de enero de 1985
US\$ 3.000.000.-	1° de febrero de 1985

[redacted]


<u>Monto depósito</u>	<u>Fecha del depósito</u>
US\$ 2.000.000.-	1° de febrero de 1985

- b) Conjuntamente con la documentación que se emita por el Banco Central a [redacted] Agencia en Chile para materializar estas operaciones, [redacted] Agencia en Chile, declararán haber recibido dicha documentación a su entera satisfacción, y declarando, además, Marubeni Corporation de Japón que, a contar de ese momento queda extinguida la obligación del Banco Central de pagar en moneda extranjera los depósitos respectivos.

Handwritten marks: a stylized 'a' and a checkmark.

- c) Por su parte, [redacted] de Japón reconocerá expresamente su renuncia total, absoluta e indeclinable a todo ulterior derecho de acceso al mercado de cambios por concepto de las recuperaciones del o los préstamos otorgados a [redacted] [redacted], de acuerdo a lo señalado en la letra c) del N° 1 anterior, con los recursos en moneda corriente nacional obtenidos bajo este Acuerdo, sean de capital, interés u otros conceptos; así como su renuncia a la remesa al exterior o exportación sin retorno, de bienes o derechos representativos de la colocación o de aportes efectuados en Chile con recursos cuyo origen sea la operación contemplada en este Acuerdo.
- d) Una vez puesto en ejecución este Acuerdo, la autorización que se otorga tendrá una validez de cuarenta días, a contar de esa fecha.
- e) Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo, debiendo contar con informe previo de la Fiscalía respecto a la documentación que sea exigible para materializar el presente Acuerdo.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante